



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 2007 -2025-GORE ICA-DIRESA/DG

Ica, 16 de Diciembre del 2025

VISTO el documento con registro 087224-2025, de notificación de la Resolución Gerencial Regional N°000641-2025-GORE-ICA/GRDS, de fecha 29 de setiembre de 2025, notificada el 28/10/2025, que dispone se realice las liquidaciones que correspondan percibir a **RUTH PILAR VALDEZ DE LEGUA**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del Expediente N°063-2024-0-1401-JR-LA-03; y, demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°07 de fecha 31 de julio de 2024, emitida en el Expediente N°063-2024-0-1401-JR-LA-03, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución 04 de fecha 15 de mayo de 2024, en el extremo que **FALLA:** declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por **RUTH PILAR VALDEZ DE LEGUA**, contra la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia: **PRIMERO: DECLARO NULA** la Resolución Gerencial Regional N°298-2023-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de octubre del 2023, rectificada por R.G.R.N°328-2023, que resuelve declarar infundado su recurso de apelación interpuesto contra la administrada contra la Resolución Denegatoria Ficta recaída en su solicitud sobre recalcule del pago de la bonificación diferencial. **SEGUNDO: ORDENO** que la entidad demandada cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante el pago devengado correspondiente al recalcule o reajuste de la bonificación diferencial mensual en base al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo del mes de **JUNIO DE 1992 HASTA AGOSTO DEL 2019**; con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, más el pago de los intereses legales. Bajo apercibimiento de remitirse copias al Representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento.

Que, con Resolución N°10 de fecha 01 de setiembre del 2025, el Juez del 3° Juzgado de Trabajo, dispuso: **DADO CUENTA**, mediante comunicación **CASACION N°28741-2024** de fecha 05.05.2025, en el expediente digital (Exp. N°63-2024) ha culminado su trámite en sede casatoria, en mérito a la Resolución Suprema de fecha 26 de marzo del 2025- **CASACION N°28741-2024 ICA, AGREGUESE A LOS AUTOS PARA LOS FINES DE LEY**, en consecuencia, **CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO: REQUIERASE** a la demandada GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, **CUMPLA CON LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS EN TODOS SUS EXTREMOS** y **ORDENO** que la entidad demandada, de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N°011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente.



Que, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia, con fecha 29 de setiembre de 2025, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE ICA**, emitió la Resolución Gerencial Regional N°000641-2025-GORE-ICA/GRDS, disponiendo que la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA**, efectúe las liquidaciones que correspondan percibir a VALDEZ DE LEGUA RUTH PILAR.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, según la norma transcrita, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal.

Que, en tal virtud, estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y vinculada la entidad con la aludida resolución judicial, corresponde emitir la resolución correspondiente, otorgando a favor de la servidora Ruth Pilar Valdez de Legua, el pago devengado correspondiente al recalculeo o reajuste de la bonificación diferencial mensual prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, en base al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo del mes de **JUNIO DE 1992 HASTA AGOSTO DEL 2019**; con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, más el pago de los intereses legales; disponiéndose a su vez, se practique la liquidación de los adeudos e intereses legales respectivos.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°081-2025-UARH-FAFF-OEGDRH/DIRESA-ICA; y estando a lo visado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXPEDIR resolución otorgando a favor de la servidora **RUTH PILAR VALDEZ DE LEGUA**, el pago devengado correspondiente al recalculeo o reajuste de la bonificación diferencial mensual prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, en base al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo del mes de **JUNIO DE 1992 HASTA AGOSTO DEL 2019**; con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, más el pago de los intereses legales, como consecuencia de lo ordenado en la sentencia en calidad de cosa juzgada y en ejecución, emitida en el Expediente N°00063-2024-0-1401-JR-LA-03.

Artículo Segundo.- PRACTICAR la liquidación de los reintegros devengados de la bonificación diferencial mensual establecida en el artículo 184° de la Ley N°25303 a favor de doña Ruth Pilar Valdez de Legua, con base al 30% de la remuneración total o íntegra, desde junio de 1992 hasta agosto del 2019, descontándose los montos percibidos, así como la determinación de los intereses legales respectivos; dejando a consideración de la administrada de ofrecer informe pericial de parte.





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 2007 -2025-GORE ICA-DIRESA/DG

Ica, 16 de Diciembre del 2025

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la servidora Ruth Pilar Valdez de Legua, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud, así como al Juez del Tercer Juzgado de Trabajo de Ica- Urb. California C-4, para conocimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Hector Gonzalo Quispe Carrascal
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ICA
CMP. 37219

HGCC/DG
SBGC/D-OEGDRH
JJEL/UARH
aff